

COLOQUIO INTERNACIONAL

DESEO DE LEY

OCTUBRE DE 2001

La instancia de la letra en el fundamento de la ley.

Lic. Norberto Rabinovich

Las leyes humanas son, ante todo, enunciados de palabras. La estructura del lenguaje habrá de figurar como antecedente lógico necesario a toda interrogación acerca del fundamento la ley. Al plantear sobre la base del lenguaje la problemática de la ley se nos presenta de inmediato un obstáculo mayor, algo que constituye el nudo mismo del problema. Porque las palabras de la ley son palabras de la lengua común y corriente, no tienen un significado fijo. Su sentido no se aloja en ellas sino que depende de las infinitas combinaciones posibles de una palabra con otra. Aunque una palabra permanezca inmutable a lo largo del tiempo, su sentido circula, se transforma, se desvanece, se renueva, se altera. Entonces, si la palabra no tiene un sentido unívoco ¿cómo cumplir con las exigencias que la ley plantea cuando resulta imposible saber con certeza lo que ella pide?

No mataras, dice el mandamiento de la ley. Pero pregunto, ¿me esta permitido matar a aquel que esta por matarme? No matarás, reitera la ley. ¿Podré matar al animal que me sirve de alimento? No mataras repite. ¿Me esta prohibido quitarme la vida para salvar mi honor? No mataras, insiste el inmutable enunciado de la ley.

El cumplimiento de los imperativos que marca la ley nos confronta a una imposibilidad de orden lógico pues demanda al sujeto algo cuyo sentido es ambiguo, inacabado, equivoco. Las consecuencias de ello son tan evidentes que, por ejemplo, aquellos que con mayor pasión pretenden obedecer al Dios que manda no matar, organizan tremendas matanzas en su nombre. No es cuestión de mala fe sino de un problema inherente a la naturaleza de la fe.

Hay, por lo tanto, un factor en el lenguaje que determina la radical equivocidad de todo enunciado de la ley como de todo enunciado en general. Dicha equivocidad descansa en la estructura literal de las palabras. Lacan reconoció en la instancia de la letra, la piedra angular de la ley de las leyes, la ley de la que se sostienen todas las leyes, es decir, la *ley del lenguaje*. Es la condición necesaria para que el lenguaje no se constituya en un sistema de signos de significación fija comparable, en el mejor de los casos, al más evolucionado de los sistemas de comunicación animal. La estructura literal de las palabras es la fuente de la infinitud de sentidos y al mismo tiempo el punto extremo donde la palabra queda vacía de todo sentido y separada de la significación.

Si la palabra de la ley no contuviera, en el registro de la letra, el germen de su inconsistencia semántica, su enunciado tendría para el sujeto parlante un valor absoluto, omnímodo, incuestionable. La letra mata el carácter absolutista del sentido de la demanda de la ley y al mismo tiempo la condición omnipotente del legislador.

El ser hablante recibe la ley desde el Otro, en primer lugar de la madre, en el enunciado concreto de sus demandas. La significación que portan estas demandas converge sobre el foco enigmático de lo que constituye su deseo, el deseo del Otro. En su estructura final, el imperativo de la ley al sujeto resulta subsidiario de algo que está por detrás: el deseo del Otro en tanto legislador. La ambigüedad significativa ineliminable de la estructura de la demanda, impulsa al sujeto a obturar su incertidumbre y confiere al Otro, por medio de un acto de fe, el privilegio de ser depositario de la verdad de lo pedido. Así como la letra soporta la función lógica que pone límite al poder dictatorial de la demanda, la fe apunta a restituir su compacidad y consistencia. Una fórmula de carácter universal expresa el *deseo de ley* que habita al ser hablante en la invocación: *padre hágase tu voluntad*. En esta fórmula Freud resumió el resorte oculto de la conciencia religiosa y moral de la humanidad.

He distinguido entonces dos determinantes estructurales en la institución de la ley: el factor disolvente de la letra y la función del Otro como garantía del sentido supuesto al enunciado de la ley. Aun cuando el sujeto permanezca ciego al contrapeso de estos dos factores, ellos determinan, como los platillos de una balanza, el peso relativo de cada uno en el abanico de respuestas posibles a las exigencias de la ley. Profundamente dividido, el ser hablante marca el rumbo de su acción, en la alternancia entre dos modalidades lógicas: la *interpretación* y la *obediencia*. A fin de describir su estructura designaré estas dos posiciones del sujeto frente a la demanda de la ley como la “función del juez” y la “función del policía”.

El juez es el encargado de administrar justicia y para tomar su decisión debe ajustarse al texto de la ley. La naturaleza de su acto revela de modo prístino la imposibilidad de cumplir con la ley de manera integral. Solo puede interpretarla. Aún cuando crea y busque el sentido originario y verdadero del texto de la ley, la interpretación del juez fracasa necesariamente en el intento. La interpretación siempre introduce diferencias. El discurso jurídico refleja esta incompletud de la interpretación, al nombrar el “veredicto” del juez (decir con pretensión de verdad) con el término *fallo*. La interpretación de la ley es esencialmente un acto fallido. De todas maneras, requerido en el cumplimiento de su función de producir una interpretación que se ajuste con máximo rigor a la verdad supuesta al texto de la ley, se impone el deber de interpretarla al *pie de la letra*. La dura y fría letra de la ley. Pero la paradoja se hace más evidente: la letra es aquello que en el enunciado de la ley esta vaciada de todo sentido. Precisamente porque la letra asemántica es el soporte material de la palabra, el enunciado de la ley carece de un sentido último. La función del juez es finalmente crear, generar, inventar, en cada veredicto interpretativo una nueva significación de la ley.

El juez, como símbolo de la función interpretante del sujeto, encarna el punto de máxima responsabilidad y su acto se inscribe en el registro de la ética. En tanto juez, el sujeto *no se somete a la ley sino por interpretarla*. La interpretación está en las antípodas de la sumisión a la voluntad del Otro y en la obediencia ciega a la ley. Contiene una *negación lógica del postulado de la fe*. En el acto interpretativo el sujeto se ubica en posición soberana y en cierto modo se hace autor de la ley. En este punto su acto presenta una estructura equivalente a la del maestro o el legislador.

En el otro polo de la función del juez se ubica la función del policía. Los griegos llamaban así a quienes se encargaban de preservar el orden de la polis.

El debe vigilar el cumplimiento de la ley y exige obediencia. Es vigilante y permuta la estructural inconsistencia semántica del enunciado de la ley, en una orden. La orden debe ser cumplida sin que el sujeto se interroge por su significado. En la orden, la equivocidad del enunciado de la ley queda reducida y su ambigüedad rebajada al estatuto de *voz de mando*. Cuando el cabo ordena “cuerpo a tierra” aunque el soldado se encuentre en alta mar, debe acatar automáticamente. Cualquier vacilación por lo inadecuado de la orden lo podría dejar preso. La voz imperativa reclama sumisión inmediata, automática, ciega. Esta estructura se articula en la imperiosa fidelidad que reclaman los mandamientos de la voz de la conciencia. La voz del mandato contiene la exigencia lógica de eliminar el equívoco de la palabra de la ley, exilia al sujeto de su condición interpretante y lo cerca en la dimensión de la creencia y la obediencia.

En cada individuo o en cada grupo subsiste el conflicto entre estas dos estas posiciones. Cuando la balanza se inclina de forma extrema sobre el platillo de la obediencia nos encontramos con la posición subjetiva del dogmático, del fanático, del fundamentalista de todo tipo. Para él, el texto de la ley cobra el estatuto de dogma inapelable, con sentido fijo, univalente, sin falla. El fundamentalismo define esencialmente la actitud de defender la interpretación del Otro (profeta, maestro, líder político, etc.) con la fe mas completa. La pasión por preservar la perfección y completud de la versión sacralizada, lleva necesariamente a otra pasión, la de aniquilar las diferencias. En esta vehemencia destructiva del fanático por asegurar la verdad como texto unívoco, la equivocidad de *la letra es la encarnación del mal* absoluto que debe ser reprimida y cualquier nueva interpretación habrá de ser perseguida porque equivale a una infidelidad, una herejía, un mal-decir la verdad-toda.

¿Que introdujo el monoteísmo judío en la historia de la humanidad? Postular que Dios es Uno, siendo la fuente originaria de la potencia divina algo que se sitúa en el registro de las letras de su incognoscible Nombre. En esta tradición religiosa, Dios también está supuesto a nivel del Otro omnipotente, pero eso no constituyó una novedad. Las deidades todopoderosas de cuyos deseos partían las leyes de los hombres ya formaba parte de las creencias anteriores. La religión judía introdujo otro punto de partida al sostener que el recinto primordial de Dios ex-siste en el ámbito de las letras. Este axioma implica, entre otras cosas, que la Verdad revelada en El Libro de la Ley está fundada sobre un principio de inconsistencia, inconsistencia semántica del verbo.

Incluso los mandamientos de Dios están hechos de materia equívoca. No hay una última palabra de la ley. El único punto final al que una búsqueda semejante podría conducir, es el Nombre, que como todo nombre propio tiene una función excepcional en el lenguaje: cuerpo literal cuya función específica lo torna inmune a la interpretación significativa y resistente a cualquier traducción por el sentido. Las implicancias lógicas de este principio subsisten pero ignoradas en la conciencia del creyente. Él presupone que el mensaje original de la Torah estriba en la consagración de un único Dios como Otro omnisciente, ante el cual sus hijos deben subordinarse en la obediencia a sus mandatos. Efectivamente, este es el mensaje manifiesto en la religión del Libro. Sin embargo, la fe adscripta a Dios-Uno-Letra, promueve en el sujeto un principio diferente de su relación a la ley: nada de lo revelado en el texto fundante o las interpretaciones de ese texto o las interpretaciones de las interpretaciones, nada puede alguna vez alcanzar el sentido último de la verdad de Dios. Por consiguiente, cada sujeto deberá asumir la responsabilidad (la capacidad de responder) por el sentido de la ley sin delegar en el teólogo, en el profeta, en el maestro, en la tradición, la última palabra. Es una exigencia de orden ético. En cambio, el postulado de la fe en Dios como soporte del Ser Supremo, reclama al sujeto que transfiera a un Otro la garantía de saber decir la verdad que gobierna los actos del creyente. Ambos principios lógicos se presentan confundidos en el sentimiento religioso. Su distinción, sin embargo nos permite reconocer la polaridad estructural entre la posición ética y moral del sujeto ante la ley, en la alternancia entre la responsabilidad de interpretarla y necesidad de obedecerla.

Jacob, hijo de Isaac, luego de haber engañado a su padre se alejó por varios años de su tierra natal. Cuando emprendió el regreso, tuvo un enfrentamiento con un emisario de Dios y, hecho excepcional en la historia bíblica, triunfó sobre el omnipotente. No es el único que haya desafiado o desobedecido a Dios, pero es el único que lo venció. El acto de Jacob, constituye un sorprendente testimonio bíblico de la falibilidad del supuesto omnipotente en manos de un hijo suyo. Pero más sorprendente aún es que, en razón de dicha derrota, Dios lo bendijera con el nombre Israel, precisamente el nombre que llevaría su pueblo elegido.

Este pasaje ofrece severas dificultades para la interpretación por parte del creyente. ¿Porque razón Dios consagró al hijo que lo derrotó y no a quienes se sometieron fielmente a ÉL? Me permito entonces, en el análisis de este pasaje, identificar la marca de una significación oculta en los hijos de Israel, significación renegada, ignorada incluso por quienes la portan. En tanto que

Dios existe en la letra, exige a su criatura que revele la ley de Dios, solo al interpretarla. Aquel que interpreta a la letra divina, el que por hacerlo se erige en soberano y transgrede el reino de la obediencia y la fidelidad, deviene el elegido. En el interior del texto bíblico, el nombre Israel es vehículo de una secreta significación de desafío y triunfo del hijo sobre la omnipotencia del Otro. Dicha significación, finalmente, no es otra cosa que la consecuencia lógica del supuesto inicial del monoteísmo. Para proteger la fe en el Todopoderoso en su más alta pureza, dicha marca debería permanecer acallada o sino perseguida y aniquilada.